



H. Concejo Deliberante

2720 Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE BANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

821

Artículo 1º: Incrementase a partir del 1º de Marzo de 1985, en un veinticinco con sesenta por ciento (25,70) sobre los sueldos del mes de Febrero de 1985, las remuneraciones básicas y adicionales, (excepto las asignaciones familiares) del personal Municipal, quedando fijadas las primeras en los montos que se detallan en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: Incrementase a partir de la misma fecha y por el mismo porcentaje, los gastos de representación del Sr. Intendente Municipal.-

Artículo 3º: El personal de Carrera Profesional Hospitalaria recibirá los incrementos salariales que correspondan por aplicación de la Ley Provincial respectiva.-

Artículo 4º: A fin de dar cumplimiento a los artículos anteriores facultase al Departamento Ejecutivo, una vez aprobados el Presupuesto de Gastos definitivo para el corriente ejercicio, a efectuar las modificaciones que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON
(B) EL DIA 22 DE MARZO DE 1985.-